

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 10 DE ENERO DE 1936.

Año XXVIII N°. 1618

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N°. 204, de Agosto 14, de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Mayo 16 de 1935.—

Habiendo terminado el período constitucional de funciones el actual Presidente de la Comisión Municipal de La Merced; y, siendo necesario proveer al nombramiento del titular del cargo; en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 182, 2º apartado de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese por un nuevo período constitucional de funciones al señor Francisco Juncosa, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Merced (Cerrillos).—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

· AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial mayor de Gobierno.

Salta, Mayo 16 de 1935.—

Habiendo terminado el período constitucional de funciones el actual Presidente de la Comisión Municipal de Iruya;—y, siendo necesario proveer al nombramiento del titular del cargo; en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 182, 2º apartado de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese por un nuevo período constitucional de funciones al señor Milano Medenica, Presidente de la Comisión Municipal de Iruya.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es Copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 16 de 1935.—

Habiendo terminado el período constitucional de funciones el actual Presidente de la Comisión municipal de Santa Victoria;—y, siendo necesario proveer al nombramiento del titular del cargo; en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 182, 2º apartado de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese por un nuevo período constitucional de funciones al señor Eustaquio Lenes, Presidente de la Comisión Municipal de Santa Victoria.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 16 de 1935.—

Habiendo terminado el período constitucional de funciones el actual Presidente de la Comisión Municipal de El Carril; y, siendo necesario proveer al nombramiento del titular del cargo; en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 182, 2º apartado de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Guillermo Pellegrini, Presidente de la

Comisión Municipal del Distrito de El Carril (Chicoana), por un nuevo período constitucional.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 16 de 1935.—

Habiendo terminado el período constitucional de funciones el actual Presidente de la Comisión Municipal de Angastaco (San Carlos), y, siendo necesario proveer al nombramiento del titular del cargo; en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 182, 2º apartado de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Cayo Grau, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Angastaco—Departamento de San Carlos—por un nuevo período.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 16 de 1935.—

Habiendo terminado el período constitucional de funciones el actual Presidente de la Comisión Municipal de la Caldera; y, siendo necesario proveer al nombramiento del titular del cargo; en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 182, 2º apartado de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Augusto Regis, Presidente de la comisión Municipal del Distrito de La Caldera, por un nuevo período constitucional de funciones.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 16 de 1935.—

Habiendo terminado el período constitucional de funciones el actual Presidente de la Comisión Municipal de San Lorenzo; y, siendo necesario proveer al nombramiento del titular del cargo;—en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 182, de la Constitución de la Provincia en su 2º apartado;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese por un nuevo período constitucional de funciones al señor Flavio Llovet, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de San Lorenzo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

— VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 17 de 1935.—

Expediente N° 1021—Letra C.— a 1935.—

Visto este expediente; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 11 de Mayo en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese la cantidad de Cien Pesos Moneda Legal (\$ 100.—), a favor de la administración de la Iglesia Catedral Metropolitana, en pago del estipendio por una misa rezada en memoria del Teniente General don José Félix Uriburu, con motivo de cumplirse el tercer aniversario de su muerte;—é imputese el gasto al inciso 24—item 9—partida única del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 17 de 1935.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Luis I. Aguirre, Sub-Comisario de Policía y Encargado de la Oficina del Registro Civil, de la localidad de Incahuasi, en jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma.—

Art. 2º.—Déjase expresa constancia de que el nombramiento del señor Luis I. Aguirre, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de Incahuasi (R. de Lerma), es con carácter de interino, y se hace provisoriamente por no existir en el lugar persona capacitada para desempeñar el puesto, y en uso de la facultad conferida por el Art. 7 del Reglamento del Registro Civil (Decreto de Abril 13 de 1931).—

Art. 3º.—Tómese razón por Jefatura de Policía y por la Dirección General del Registro Civil a sus efectos.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 17 de 1935.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase cesante al Doctor Merardo Cuellar, del cargo de Jefe del Archivo General de la Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 17 de 1935.—

Expediente N° 1032—Letra P.—Año 1935.—

Vista la factura elevada por Jefatura de Policía; atento a la documentación comprobatoria agregada y al informe de Contaduría General, de fecha 14 de Mayo en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos Con Veinticuatro Centavos Moneda Legal (\$ 758.24), que se liquidará y abonará a favor de don José Vidal, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto de provisión de comestibles y útiles de limpieza al Departamento Central de Policía, durante el mes de Abril del año en curso, corre agregada a este Expediente N° 1032—Letra P. 1935;—é impútese el

gasto al inciso 10—item 7—partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 20 de 1935.

Siendo un deber del Poder Ejecutivo conmemorar el 125 aniversario del 25 de Mayo de 1810;—y

CONSIDERANDO:

Que el día 24 del corriente mes, por disposición del Comando de la 5ª. División de Ejército, tendrá lugar una Misa de Campaña en el Parque San Martín de esta Capital, al pié del monumento del Libertador, y seguidamente las tropas de la Guarnición Militar local prestarán el juramento a la Bandera.

Que la Superioridad Militar tiene dispuesto que los desfiles de las tropas del Ejército Nacional se realicen únicamente en ocasión de efemérides patria del 9 de Julio, circunstancia que hace necesario diferir la realización del solemne y tradicional Te—Déum a esa magna conmemoración.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Mándese oficial una solemne Misa de acción de gracias por el 125 aniversario de la Revolución de Mayo, el día 25 del co-

rriente mes, a horas 11, en la Iglesia Catedral Metropolitana.

Art. 2º.—Adherirse a los actos militares que se realizarán en esta Capital el día 24 del corriente mes, consistentes en una Misa de Campaña que se celebrará a horas 10 y $\frac{1}{2}$, con asistencia de las tropas de la Guarnición Militar local en el Parque San Martín, y seguidamente el Juramento a la Bandera por dichas unidades.

Art. 3º.—Por el Ministerio de Gobierno circúlese las invitaciones de práctica a las autoridades nacionales, de la Provincia, eclesiásticas, Cuerpo Consular y asociaciones, para que concurran a los actos conmemoratorios determinados en los artículos 1º. y 2º. de este Decreto.

Invítese, asimismo, al señor Comandante de la 5ª. División de Ejército al acto conmemoratorio que se realizará el día 25 de Mayo en curso, a horas 11, en la Iglesia Catedral Metropolitana, y por su digno intermedio, a los señores jefes y oficiales del Comando y a los de las Unidades Militares de la Guarnición local.

Art. 4º.—Solicítese del H. Consejo General de Educación de la Provincia, la concurrencia del personal directivo y docente y alumnado de los grados superiores de las escuelas de la Capital, a los actos determinados en los Arts. 1º. y 2º.; como así, que se sirva disponer el asueto de las escuelas de su dependencia el día 24 de Mayo en curso.

Igual medida, solicítese de las autoridades educacionales de cole-

gios y escuelas nacionales en esta Capital, haciéndoles extensivas la invitación para concurrir a los actos conmemoratorios referidos, tanto el personal directivo y docente o profesorado, como el alumnado.

Art. 5º.—El Ministerio de Gobierno tomará las medidas necesarias para que el personal directivo de las escuelas provinciales de esta Capital, distribuya ropas de invierno entre los niños pobres de las mismas.

Art. 6º.—Invítase muy especialmente al pueblo a concurrir a los actos conmemoratorios del próximo 125 aniversario de la Revolución de Mayo, llevando en lugar visible la escarapela de la Patria.

Art. 7º.—Los gastos que origine el cumplimiento del presente Decreto en Acuerdo de Ministros, se imputarán al Inciso 24—Item 1—Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 8º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:—JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 20 de 1935.

Expediente N° 1014—Letra O/935.

Visto este expediente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Justifícanse las inasistencias incurridas por Don Alberto Horteloup, Arquitecto de la Direc-

ción General de Obras Públicas, desde el día 11 al 28 inclusive del mes de Marzo de 1935 en curso, en mérito del certificado médico que acompaña en que consta las razones de salud que motivaron dichas inasistencias;—y dispónese la liquidación de los haberes correspondientes, en la forma reglamentaria y con la imputación debida.

Art. 2º.—Tómese razón por la Dirección General de Obras Públicas y por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 20 de 1935.—

Expediente N° 1055—Letra O/935.—

Visto este expediente;— atento a lo solicitado por la Dirección General de Obras Públicas, y al informe de Contaduría General, de fechas 15 de Mayo en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la propuesta presentada por Don Pedro A. Sanchez, de Metán, en la cantidad de Doscientos Veinte Pesos M/L. (\$ 220—), para efectuar la construcción de seis cámaras y el arreglo de las válvulas exclusas en el servicio de aguas corrientes del pueblo de Metán; y autorizase la liquidación y pago de la expresada cantidad, a favor del—proponente Don Pedro A. Sánchez, previo certificado de la Dirección General de Obras Públicas de haber efectuado la obra a entera conformidad.—

Art. 2º.— El gasto autorizado por este decreto se imputará al Inc. 24—Item 9— Partida única del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 20 de 1935.—

Expediente N° 1112—Letra A/935.—

Visto este expediente;— y atento a lo prescripto por el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese a partir del día 23 de Mayo en curso, treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a Don Calixto Linares Fowlis, Auxiliar Principal del Archivo General de la Provincia, por razones de salud que justifica con el certificado médico que acompaña.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 20 de 1935.—

Expediente N° 1121—Letra C/935.—

Vista la comunicación N° 219 de fecha 18 de Mayo en curso, de S.S. el Sr. Presidente de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, haciendo saber del P.E. que el Honorable Senado, en su sesión celebrada el citado día, ha sancionado y prestado el

Acuerdo de Ley que le solicitara para designar al señor Abel Ortiz, Director del Departamento Provincial del Trabajo;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese, en mérito del Acuerdo de Ley prestado por el Honorable Senado, al señor Abel Ortiz, Director del Depto. Provincial del Trabajo.—

Art. 2º.—Sénálase el día de mañana, 21 de Mayo en curso, a horas 15, para que el señor Ministro de Gobierno ponga en posesión de su cargo al funcionario nombrado.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Mayo 20 de 1935.—

Atento a que la iniciación de las obras de construcción y reparación del camino de La Peña a Cabeza del Buey, motivarán la ocupación de más de ochenta obreros;— y siendo necesario establecer la vigilancia policial indispensable,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese a Don César Roque Ovejero Grande, Sub-Comisario de Policía con carácter de «ad-honorem», para ejercer vigilancia exclusiva en las obras de construcción del camino de La Peña a Cabeza del Buey.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, 20 de Mayo de 1935.—

Expediente N° 1102—Letra D.—Año 1935.—

Vista el Acta que a continuación se transcribe, elevada el 16 del corriente Mayo, por la Dirección de Vialidad de Salta a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, y que dice:

ACTAN° 111.—

En Salta, a los veintitres días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y seis horas, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas Vocales de la Dirección de Vialidad de la Provincia y por ausencia del presidente del mismo Ingeniero Don José Alfonso Peralta, asume la presidencia el señor Sergio López Campo y entrando a tratar los asuntos que a continuación se expresan se resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

1º—Autorizar los Sigüientes Pagos:

a) Directorio.—

Al Ingeniero Alfonso Peralta su asignación correspondiente al mes en curso como Presidente del Directorio: \$ 189.50

b) Dirección e Inspección—Gastos Generales.—

A H. Martínez su factura por arreglo de una máquina de escribir «Underwood» al servicio de la Dirección de Vialidad de acuerdo a orden N° 56T6—Orden de Pago N° 458....\$ 30.—

c) Dirección e Inspección—Eventuales.—

A la orden del Juez actuante, para pago a los derechos habientes del accidentado y fallecido Regino Burgos de acuerdo a lo resuelto en Acta N° 110—Orden de pago N° 462.\$ 2.200.—

d) Adquisiciones Varias.—

Factura de la Casa Miguel Pascual de fecha 22 del corriente por provisión de útiles correspondientes a la provisión anual de acuerdo a licita-

ción privada aprobada en Acta N° 101—Orden de Pago N° 463. . \$135.50

e) Estudio e Inspección de Obras —Viáticos y Gastos de Movilidad.—

Al Ingeniero Alfonso Peralta sus viáticos por el presente mes s/planilla —Orden de Pago N° 455. . \$ 105.—

Al Jefe de Sección Victor Antone-lli por gastos de movilidad efectuada en comisión a San Bernardo de Las Zorras s/planilla y comprobantes—Orden de Pago N° 457. \$ 35.20

A Rosa Bayón por autorización del ex-Sobrestante David Bayón por concepto de devolución del importe de pasajes de F.C. correspondientes a viajes de Salta a Manuela Pedraza ida y vuelta en comisión de servicio —Orden de Pago N° 465 . . . \$ 25.20

2°—Camino de San Luis a Tres Acequias—Certificado N° 1 Provisorio.—

Apruébase el certificado del rubro cuyo importe deduciendo el 10% de garantía y el 3% de Impuesto a los Réditos asciende a la suma de \$ 21.143.15 moneda legal y se autoriza su pago a favor del Contratista Arturo Sepúlveda & Cia.—

3°—Camino de Tartagal a Carapari—Certificado N° 6 Definitivo.—

Vista la nota de 22 del corriente del Contratista don Carlos de los Ríos solicitando el pago con fondos provinciales del certificado del rubro en vista de que la tramitación del mismo por parte de la Dirección Nacional de Vialidad le originará una demora perjudicial a sus intereses, debido a haberse deslizado un error de \$ 10.—al extender el original elevado a dicha Dirección, el Directorio resuelve hacer lugar a lo solicitado por el recurrente con cargo de reintegrar cuando lleguen los fondos de Ayuda Federal.—

4°—Provisión de Ripio.—

Autorízase a Estéban Choque a proveer doscientos metros cúbicos de ripio en el camino de San Francisco a San Agustín.—

5°—Presupuesto para Construcción de Muros en el Camino de La

Cumbre del Cerro San Bernardo en los Zic-Zac N° 3 y 4.—

Apruébase los presupuestos que se mencionan en el título cuyo importe es como sigue, comprendiendo dirección e imprevistos:

Zic-Zac N° 3 \$ 9838.78

Zic-Zac N° 4 \$ 9681.16

Total \$ 19519.94

Se aprueba asimismo la documentación pertinente y se autoriza el llamado a licitación.—

6°—Plan Provincial Correspondiente al Ejercicio 1935.—

Apruébase con carácter provisorio el plan mencionado en el título cuyo detalle es el siguiente:

- 1.—Molinos á Angastaco. \$ 10.000. —
- 2.—Cerrillos—R°. de Lerma—corrección rasante. \$ 15.000.—
- 3.—Chicoana—Chivilme y Viñaco—Obras de Arte. \$ 8.000.—
- 4.—La Punilla— Corralitos— Animana \$ 8.000.—
- 5.—Cerrillos— Quijano — entubamiento \$ 3.000.—
- 6.—Alvarado— Cerrillos. \$ 5.000.—
- 7.—Silleta— Colonia Neuro—Psiquiátrica. \$ 10.000.—
- 8.—Rosario de Lerma— Carabajal—La Viña \$ 5.000.—
- 9.—Río de las Pavas—Chacra Experimental \$ 4.000.—
- 10.—Güemes— Río Saladillo. \$ 5.000.—
- 11.—Salta— San Lorenzo— entubamiento \$ 3.000.—
- 12.—Tastil al Norte. \$ 10.000.—
- 13.—Puente Río Ancho (camino a San Agustín). \$ 10.000.—
- 14.—Angastaco—San Carlos \$ 50.000.—
- 15.—Cerro San Bernardo—muros. \$ 18.000.—
- 16.—Baños a Balboa. \$ 15.000.—
- 17.—Orán Río Bermejo. \$ 6.000.—
- 18.—Salta— Los Noques— Obras de Arte \$ 20.000.—
- 19.—Campo Santo—Río de Las Pavas—alcantarilla. \$ 5.000.—
- 20.—San Luis a Tres Acequias. \$ 11.090.12
- 21.—Orán—San Andrés. \$ 15.000.—

22.—C. Azul—Puerta del Bordo—alcantarillas \$ 4.682.83

23.—Puente sobre el Río Saladillo—camino Campo Santo—Río de Las Pavas \$ 60.000.—

24.—Puente sobre el Río de Las Pavas—camino C. Santo—Río de Las Pavas \$ 30.000.—

7º.—Camino de Coronel Moldes al Dique—Solicitud alumbrado.—

Modifíquese el punto 9º del acta N° 107 en vista de la aclaración del señor Guillermo Villa por nota de fecha 17 del corriente en la cual manifiesta que su cooperación solamente se reduce a autorizar a la Dirección de Vialidad a sacar por cuenta de la misma los postes que sean necesarios para el alambrado solicitado calculando que el trabajo de cortada de los postes necesarios importará la suma de \$ 75.—moneda legal, el Directorio resuelve autorizar este mayor gasto, solicitando propuestas a varios interesados.—

8º.—Caminos de acceso a las Estaciones Macapillo y Talavera sobre la línea Metán a Barranqueras.—

Encontrándose las Estaciones Macapillo y Talavera dentro de una misma propiedad particular sin que existan caminos de acceso a las mismas para el servicio de las poblaciones que necesitan de ellos y en atención a lo solicitado por numerosos vecinos de esa zona el Directorio resuelve:

a) Autorizar la construcción de un camino que partiendo de Estación Talavera vaya hacia el Sud en una longitud de tres kilómetros con una calzada de 7 metros de ancho, abovedamiento y cunetas laterales y alambrado a ambos costados en un ancho de 10 metros. Este trabajo será ejecutado por el señor Arcángel Armesto a su exclusivo costo tal como lo manifiesta en su nota de fecha 10 del corriente.—La autorización del Directorio tendrá valor una vez que el Sr. Armesto obtenga de los propietarios señores Saravia el permiso correspondiente para la construcción de dicho

camino sin cargo alguno para la Dirección de Vialidad.—

b).—Autorizar la construcción de alambrados en el perímetro de las Estaciones Talavera calculado en la extensión de metros 2310 lineales como también la de tres puertas de golpe, trabajos éstos que se ejecutarán por cuenta de la Dirección de Vialidad de acuerdo al siguiente detalle:

2310 metros de alambrado a \$ 600 por kilómetro.... \$ 1386.—

3 puertas de golpe a \$ 80.— cada una..... \$ 240.—

c) Se autoriza la construcción de un camino de Estación Macapillo a Estación Quebrachal cuyo presupuesto es el siguiente:

8000 metros de desbosque y destronque en 10 metros de ancho abovedamiento de 7 metros de ancho y cunetas a \$ 0.50 el metro lineal ... \$ 4000.—

8000 metros de alambrado a \$ 600 el kilómetro.... \$ 4800.—

4 puertas de golpe cada una en propiedad de los señores Eulalia G de Alvarez, Domingo Boteri, Eloy Mercado y Javier Saravia a \$ 80.— cada una \$ 320.—

3 puertas de golpe en propiedad de la Sucesión Saravia a \$ 80 cada una. \$ 240.—

Alambrar el perímetro de Estación Macapillo en 2310 metros a \$ 600 el kilómetro \$ 1386.—

d) Se autoriza la construcción de un camino de Estación Macapillo hacia el Sud hasta empalmar con el camino de Santiago del Estero cuyo presupuesto es el siguiente:

3000 metros de abovedamiento y cunetas laterales a \$ 0.40 el metro lineal .. \$ 1200.—

6700 metros desbosque y destronque en 10 metros de ancho abovedamiento de 7 metros de ancho y cunetas a \$ 0.50 el metro lineal ... \$ 3350.—

2400 metros de alambrado en la propiedad de los señores Gil y Manucci a \$ 600 el Km..... \$ 1440.—

3 puertas de golpe en la misma propiedad \$ 80 c/una\$ 240.—

8600 metros de alambrado a \$ 600 el km. en las propiedades de Suc. Tomasa de García, Suc. Orellana García y Policarpo Orellana García.

.....\$ 5160.—

6 puertas de golpe en las mismas propiedades de \$ 80 c/una..\$ 480.—

e) Se autoriza igualmente el alambrado en sus dos costados del camino existente en Estación Macapillo al Río Pasaje en una longitud de 12 km. a \$ 600 el kilómetro o sea un importe de 7200.—

Estas obras que se mencionan se efectuarán con fondos del Plan Provincial Ejercicio 1935.—

Sin mas asuntos a tratar se levanta la sesión.— Firmado: Sergio López Campo.— Arturo Michel.— Domingo Patrón Costas.—

Y, en uso de la facultad conferida al P. Ejecutivo por la Ley N° 65;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 111 de fecha 23 de Abril de 1935 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, precedentemente insérta y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieran su aprobación. —

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 21 de 1935.—

Expediente N° 990—Letra P/1935.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 11 de Mayo en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Reconócese los servicios prestados por el señor Luis Carlos Gramajo, durante (22) veintidós días del mes de Abril del año en curso, como Auxiliar del Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital;— en reemplazo del titular, Don Manuel Collados, quién queda cesante del referido cargo con anterioridad al día 8 de Abril del año en curso.—

Dispónese, asimismo, la liquidación de los haberes del reemplazante, señor Luis Carlos Gramajo, por el tiempo de servicios reconocidos, y con la imputación que por Presupuesto corresponde a dicho puesto, y en la forma reglamentaria.—

Art. 2°.—Nómbrese, con carácter de ascenso, y con anterioridad al día 1° de Mayo en curso, al actual Agente de Investigaciones de 2ª. categoría, señor Ramón Erazo, Auxiliar del Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital,— para ocupar el puesto dejado por la vacancia de Don Manuel Collados, que fuera titular del mismo.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 21 de 1935.—

Expediente N° 1140—Letra P/935.—
Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese al señor Tobías Claya, Sub—Comisario de Policía

supernumerario de la Comisaría de Metán, en reemplazo del señor Miguel A. Molina.—

Art. 2º.—Déjase cesante por razones de mejor servicio al señor Teófilo Maurin, del cargo de Sub-Comisario de Policía de Betania (en jurisdicción del Departamento de Campo Santo).—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 21 de 1935.—

Expediente N° 1096—Letra P/935.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 17 de Mayo en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Créase con carácter de supernumerario, hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto para 1935 en curso, dos plazas de agentes de Policía de Campaña, con la categoría y el destino que a continuación se señala:—

a) Una plaza de agente de Policía de Campaña de 1ª. categoría, con una remuneración mensual de Ochenta pesos m/l.; para reforzar la dotación de la Comisaría de Policía de General Cüemes.—

b) Una plaza de agente de Policía de Campaña de 2ª. categoría, con una remuneración mensual de Setenta pesos m/l., para reforzar la dotación de la Comisaría de Policía de Rosario de la Frontera.—

Art. 2º.—La creación de las mencionadas plazas empezará a regir recién

desde el día 1º de Junio próximo venidero.—

Art. 3º.—El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Inciso 24—Ítem 9—Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 21 de 1935.—

Visto el decreto dictado con fecha 20 de Mayo en curso por el Poder Ejecutivo de la Nación, con motivo de la visita del Excmo. señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, Doctor Getulio Vargas;—y atento a la importancia y trascendencia nacional de esa elevada visita;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase feriado en todo el territorio de la Provincia el día Miércoles 22 de Mayo en curso, con motivo de la llegada al país del Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil, y como un acto de adhesión a igual medida dispuesta por el Poder Ejecutivo de la Nación.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Abril 10 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 2243 Letra C., en el cual el Dr. Ernesto Cornejo Arias, solicita le sean abonados los honorarios que le han sido regulados en definitiva en su carácter de apoderado de la Provincia de Salta, en el juicio sobre oposición deducida por la Provincia de Salta al deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Anta Muerta» solicitado por los señores Wagner y Ofman, honorarios que ascienden a la suma de doscientos cincuenta pesos m/n.; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito del testimonio agregado a fs. 2, vta. y 3 del presente Expediente, expedido por el Juzgado de 1° Instancia y 1° Nominación en lo Civil, los honorarios cuyo pago solicita el Dr. Ernesto Cornejo Arias han sido regulados definitivamente en el juicio referido y en la suma de \$ 250.; atento a lo informado por Contaduría General y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor del Dr. Ernesto Cornejo Arias, la suma de \$ 250.— (Doscientos cincuenta pesos), en pago de los honorarios regulados a su favor como apoderado de la Provincia de Salta en el juicio sobre oposición deducida por la Provincia de Salta al deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Anta Muerta», imputándose el gasto a la Ley 30 de Setiembre de 1925.—

Art. 2°.—Por excusación del señor Ministro de Gobierno, a cargo interinamente de la Cartera de Hacienda, autorízase al señor Sub-Secretario de Hacienda Don Francisco Ranea para refrendar el presente decreto.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

FRANCISCO RANEA

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, Abril 10 de 1935.—

Habiendo quedado vacante el cargo de Receptor de Rentas de Tartagal,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Designase a Don Hércules Bianchi, Receptor de Rentas de Tartagal.—

Art. 2°.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza de \$ 10.000.— (Diez mil pesos) de conformidad a lo establecido por la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia.—

FRANCISCO RANEA

Salta, Abril 10 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 2296 Letra D. en el cual Don Augusto Mogrovejo, Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Cachi, solicita le sea abonada la suma de \$ 89.84 en concepto de comisión sobre lo recaudado de \$ 748.70.—; y

CONSIDERANDO:

Que la referida liquidación de comisión se encuentra numericamente conforme como lo expresa la Contaduría General, pero que ésta, está comprendida dentro de las disposicio-

nes del Art. 13, inciso a) de la Ley de Contabilidad.—

Que a fin de regularizar esta situación se hace necesario hacer uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo en el Art. 7º de la mencionada Ley.

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor del Expendedor Don Augusto Mogrovejo, la suma de \$ 89.84.—(Ochenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos m/l.) en concepto de comisión sobre lo recaudado de \$ 748.70.—, é imputese este gasto al presente decreto.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

Salta, Abril 10 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 2121 Letra F., en el cual se solicita el cobro de la suma de \$ 73.— en concepto de la mitad del importe de los honorarios regulados en definitiva al Dr. Abel Arias Aranda por el Juzgado de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil, juicio reivindicatorio finca Sauzal de Llataguazutti, seguido por la Provincia de Salta vs. Carmen Gonzalez de Lardies y sus hijos menores; honorarios que ascienden a la suma de \$ 146.—; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito del testimonio agregado a fs.1 del presente Expediente se hace constar en el mismo que por escritura pública pasada ante el Escribano Público, Don Juan L. Aranda el 12 de Diciembre de 1931, la mitad del importe de los honorarios de re-

ferencia fué cedida a favor de Don Francisco Lico; por tanto, atento a lo informado por Contaduría General y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor del señor Francisco Lico, la suma de \$ 73.—(Setenta y tres pesos) en pago de la mitad de los honorarios regulados a favor del Dr. Abel Arias Aranda en el juicio reivindicatorio finca Sauzal de Llataguazutti, seguido por la Provincia de Salta vs. Carmen Gonzalez de Lardies y sus hijos menores, imputándose el gasto a la Ley 30 de Setiembre de 1935.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Abril 11 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 1233 Letra M. en el cual la señora Candelaria Gómez Rincón de Sierra solicita le sea abonada la suma de \$ 120.—en concepto de servicio telefónico de la Comisaría de Metán durante doce meses del año 1933 a razón de \$ 10.—mensual; y

CONSIDERANDO:

Que la referida cuenta se encuentra numericamente conforme como lo expresa la Contaduría General pero que ésta, está comprendida dentro de las disposiciones del Art. 13, inciso a) de la Ley de Contabilidad.—

Que a fin de regularizar esta situación se hace necesario hacer uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo en el Art. 7º de la mencionada Ley.—

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de la señora Candelaria Gómez Rincón de Sierra, la suma de 120.—(Ciento veinte pesos m/l.) en concepto de servicio telefónico de la Comisaría de Metán, é imputese este gasto al presente decreto.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Abril 11 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 2308 Letra Q. en el cual Don Domingo Quinzio en su carácter de Encargado de la conservación de las máquinas de escribir de la Administración, solicita un aumento proporcional de su sueldo, desde que, cuando fuera nombrado a tal objeto el año 1933 solo habían cuarenta y una máquina en servicio, habiéndose aumentado a la fecha a la cantidad de Ochenta y cuatro; y

CONSIDERANDO:

Que es evidente que la asignación mensual de \$ 100.—fijada al recurrente para la conservación de las máquinas de escribir de la Administración, no es equitativa ni guarda proporción con el número de las que hoy tiene a su cargo, habiendo éstas aumentado en un cincuenta por ciento.—

Por tanto, y de conformidad a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Asígnase al señor Encargado de la conservación de máquinas

de escribir, Don Domingo Quinzio la suma de \$ 180.—(ciento ochenta pesos m/l.) mensual para la limpieza y reparación de todas las máquinas en servicio de la Administración Provincial incluyéndose las del Poder Judicial, de acuerdo al decreto de fecha 3 del corriente mes é imputese este gasto al presente decreto, con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Abril 11 de 1935.

Visto el presente Expediente N° 2390 Letra D. en el cual el Auxiliar de 3ª. de la Dirección General de Rentas, Don Natal Pagés, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo, por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento a lo informado por Contaduría General y en mérito de lo establecido en el Art. 5º. de la Ley de Presupuesto de 1934, que por imperio de la Constitución de la Provincia rige para el Ejercicio en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de treinta días a contar desde el 12 del corriente mes, con goce de sueldo y por razones de salud al Auxiliar de 3ª. de la Dirección General de Rentas, Don Natal Pagés.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Abril 11 de 1935.

Siendo necesario arbitrar fondos para gastos de la Administración;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Artículo 6º. de la Ley de Emisión de Obligaciones de la Provincia de Salta, del 30 de Setiembre de 1932, los fondos que se recauden de los impuestos al consumo quedan afectados a los servicios de amortización;

Que las leyes del impuesto al consumo a que se refiere el considerando anterior fueron derogadas con fecha 5 de Enero del corriente año;

Que si bien es cierto que el 30 de Junio próximo debe procederse a la incineración de las Obligaciones de la Provincia en la cantidad que establece la ley respectiva, este servicio se encuentra asegurado con la percepción de los Impuestos Internos Unificados por Ley 12139, cuyas remesas diarias se efectúan con regularidad en cantidad muy superior a las que para los mencionados servicios se necesitan.

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Transfiérase la suma de \$ 25.800.—(Veinticinco mil ocho-

cientos pesos m/l.) en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta «Ley Nº. 30» a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia, con la correspondiente intervención del señor Tesorero General de la Provincia y del Contador General, Don Rafael Del Carlo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— FRANCISCO RANEA

Salta, 3 de Mayo de 1935.—

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ejercitando acto típico de administración ha concedido bienes fiscales en calidad de arrendamiento, realizando los contratos respectivos en condiciones que, en manera alguna, comprometen el patrimonio fiscal, y con la cláusula expresa de que el arrendamiento quedará rescindido sin gestión judicial alguna, en cuanto el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, quedando en todo caso a favor del Fisco, todas las mejoras que se hubieren introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización;

Que los contratos de locación suscritos por los arrendatarios y el señor Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, facultado a tal efecto, establecen en la cláusula cuarta: «El arrendatario no podrá explotar los bosques que se encuentren en la tierra arrendada, y para hacer algún desmonte o trabajos que puedan alterar el valor intrínseco de la propiedad, tendrá que obtener previamente autorización por escrito del Poder Ejecutivo». —

Que en virtud de la cláusula pre-citada, los arrendatarios solicitaron

del Poder Ejecutivo la autorización necesaria para efectuar el desmonte de los lotes a objeto de dedicarlos a la agricultura, y en mérito a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, en cada caso: «Las operaciones que tendría que realizar el solicitante para dejar el terreno listo para la agricultura serían: el desmonte que le traería beneficios por la leña y tal vez madera que obtuviera, y el destronque que requiere efectuar gastos mayores que los beneficios que pudiera producir el desmonte.—En vista de lo expresado más arriba, esta sección opina que no habría inconveniente en que se acceda a lo solicitado, pero exigiéndose al recurrente que ejecute el desmonte y el destronque», se autorizó a algunos arrendatarios para que efectúen a su costa el desmonte de los lotes arrendados, obligándose a efectuar el destronque sin lugar a indemnización alguna, y a objeto de dedicarlos a la agricultura.—

Que el Poder Ejecutivo ha podido comprobar que en muchísimos casos los arrendatarios de lotes fiscales, ubicados en Tartagal, han gestionado los arrendamientos y luego han obtenido la autorización de desmonte, con fines especulativos, opuestos completamente a los propósitos perfectamente expresados en los considerandos de los decretos de arrendamientos y, sobre todo, dejando de cumplir la obligación establecida de destroncar los terrenos arrendados.—

Que igualmente se ha podido establecer que distintos lotes arrendados—sin que los arrendatarios solicitaran la autorización necesaria para desmontarlos—han sido explotados por intrusos que no han acreditado en forma alguna sus derechos.—

Por tanto, y en salvaguardia de los intereses del Estado,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase sin efecto los decretos por los cuales se concedió

en arrendamiento los lotes señalados con los números: cuatro, siete, ocho, diez y seis, diez y siete, diez y nueve, veinte, veintiuno, veinticinco, treinta, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y siete y treinta y ocho, en el plano de tierras fiscales de la zona de Tartagal, levantado por la Dirección General de Obras Públicas; en consecuencia decláranse rescindidos los contratos de locación respectivos, suscritos por los arrendatarios, y el Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, Agrimensor Don Napoleón Martearena, como así también decláranse nulas las autorizaciones concedidas para efectuar el desmonte de los lotes citados, sin perjuicio de las acciones que correspondan a la Provincia por incumplimiento de las cláusulas pertinentes.—

Art. 2º.—Remítase copia autenticada del presente decreto y del plano respectivo, a la Jefatura de Policía, a fin de que con la urgencia del caso proceda a levantar un sumario a objeto de establecer quienes explotaron los bosques de los lotes números siete, ocho, trece, diez y seis, diez y siete, diez y nueve, veinte, veintiuno, veinticinco, veintiseis, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve, en virtud de qué autorización, y comprobar si se habría cometido el delito de hurto de maderas.—

Art. 3º.—Notifíquese a los arrendatarios de los lotes indicados en el artículo 1º del presente decreto, a objeto de la desocupación inmediata de los mismos.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. O. y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (Hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Mayo 8 de 1935.—

Visto el presente Expediente N°. 2951 Letra G., en el cual Doña Blanca R. de Cuzman, Escribiente de 2°. de la Contaduría General de la Provincia, solicita quince días de licencia con goce de sueldo por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña, y a contar desde el día 13 del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud está encuadrada dentro de la disposición establecida en el Art. 5°. de la Ley de Presupuesto vigente, correspondiendo en consecuencia hacer lugar a lo solicitado,

Que a mérito de lo informado por Contaduría General, existe la imperiosa necesidad de designar la persona que ha de reemplazar a la empleada referida, mientras dure su ausencia, por cuanto debe disponer de todo el personal subalterno de esa repartición con motivo de la urgente verificación y cargo de miles de boletas de contribución territorial del presente ejercicio que deben ser remitidas a Dirección General de Rentas a la mayor brevedad con el fin de evitar disminuciones en la percepción de la renta fiscal por ese concepto;

Por tanto y teniendo en cuenta la propuesta formulada por el señor Contador General de la Provincia,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1°.— Concédese licencia por el término de quince días, con goce de sueldo, por razones de salud y a partir del día 13 del corriente, a la señora Blanca R. de Guzman, escribiente de 2°. de la Contaduría General de la Provincia.—

Artículo 2°.— Designase a Don José A. Saavedra, para prestar servicios en Contaduría General de la Provincia con carácter de supernumerario, mientras dure la ausencia de

la señora Blanca R. de Guzmán, debiendo remunerarse sus servicios a razón de ciento cincuenta pesos mensuales; gasto que se imputará a Eventuales del presupuesto vigente.—

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Mayo 10 de 1935.—

Por cuanto el Consejo General de Educación necesita mantener en situación normal el pago de sueldos del personal directivo y docente de las escuelas de la Provincia; y siendo posible a este Gobierno conceder un préstamo al Consejo General de Educación la suma que necesita a tal efecto, hasta tanto perciba los fondos provenientes de la subvención nacional asignada para el sostenimiento de la educación común

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Artículo 1°.— Concédese el Consejo General de Educación la suma de \$ 35.000 — (Treinta y cinco mil pesos m/l.) en concepto de préstamo hecho por este Gobierno, con cargo a la institución referida y con condición de reintegro, para ser reembolsada con los fondos que debe recibir por subvención, nacional asignada para el sostenimiento de la educación común, —

Artículo 2°.— Por Tesorería General con intervención de Contaduría General depósitese en el Banco Provincial de Salta en la cuenta «Consejo General de Educación» la suma expresada cubriendo el gasto con fondos de Rentas Generales.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia.—

FRANCISCO RANEA

Salta, Mayo 10 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 2983 Letra R. en el cual el señor Escribano de Gobierno y Minas de la Provincia, solicita le sea entregada la suma de cien pesos para cubrir los gastos que se ocasionen en las diligencias que debe practicar en el pueblo de La Viña a fin de obtener diversos datos que son necesarios e indispensables para extender las escrituras correspondientes a favor de las personas que compraron lotes de terrenos en esa localidad al Gobierno de la Provincia y que aún no tienen los títulos respectivos; atento a lo informado por Contaduría General, .

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 100.—(Cien pesos m/l.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Escribano de Gobierno y Minas de la Provincia, Don Eduardo Alemán, con cargo de rendir cuenta y para ser invertidos en los gastos que demande el traslado de dicho funcionario al pueblo de La Viña y las diligencias pertinentes al objeto expresado en el preámbulo del presente decreto; imputándose el gasto al Incisa 24.—Item 9.—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

FRANCISCO RANEA.

Salta, Mayo 10 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 2359 Letra E. en el cual el diario «El Intransigente», presenta factura de \$ 50.—por publicación del edicto de deslinde, mensura y amonajamiento de un terreno fiscal situado en el departamento de Orán, partido de Tartagal, solicitado por el Procurador Fiscal, Dr. Carlos A. Frías y ordenado por el señor Juez Dr. Carlos Zambrano; y

CONSIDERANDO:

Que la publicación ha sido hecha por el término de treinta días y convenido el precio en la suma reclamada por «El Intransigente» según consta en el informe producido por el Procurador Fiscal Dr. Frías; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 50.—(Cincuenta pesos) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario «El Intransigente», por el concepto expresado y con imputación a la Ley 30 de Setiembre de 1935.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Mayo 14 de 1935.—

Visto el presente N° 3026 Letra D., en el cual Dirección General de Rentas, pone en conocimiento del Ministerio de Hacienda, la situación del Expendedor de papel sellado en la Capital, Don Carlos R. San Millán, quién tiene un saldo deudor de \$ 3.313.75; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las constancias agregadas al presente Expediente, se comprueba el saldo deudor y la conformidad del Expendedor referido, quién en el acto de la intimación de pago efectuada por el Sub-Director Contador de la Dirección General de Rentas, fs. 4 promete abonar dicho saldo el día 13 del mes en curso;

Que a fs. 5, y con fecha 13 del corriente el Expendedor Sr. San Millán se presenta al Sr. Director General de Rentas, solicitando una prórroga de tres días para cancelar la deuda apuntada, a raíz de lo cual se eleva el expediente a conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda de acuerdo a lo determinado por el Art. 56, inciso b) de la Ley de Contabilidad;

Que ante tal circunstancia, los plazos solicitados para reintegrar los valores a hacer efectivo el pago de los mismos no proceden, por cuanto a ello se opone terminantemente lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Contabilidad;

Por tanto, y en salvaguardia de los intereses del Estado,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Déjase cesante al Expendedor de papel sellado en esta Capital, Don Carlos R. San Millán.—

Art. 2º.—Por Dirección General de Rentas, intímese a Don Carlos R. San Millán el pago inmediato de la suma \$ 3.313.75 (Tres mil trescientos trece pesos con setenta y cinco centavos) ó el reintegro de los valores respectivos, y remítanse las actuaciones, con carácter de urgente, al Ministerio de Hacienda.—

Art. 3º.—Requírase de Contaduría General la fianza otorgada a favor del Expendedor referido, y remítase las actuaciones pertinentes al señor Fiscal de Gobierno para que deduzca las acciones que correspondan, y al señor Fiscal Judicial en turno, si hubiere lugar.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese —

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

E. H. Romero

Salta, 15 de Mayo de 1935.—

Habiéndose establecido, por decreto del Superior Gobierno de la Nación, un plazo hasta el 5 de Junio próximo, para el reintegro a las fábricas de los cigarrillos y tabacos con impuesto anterior a la promulgación de la Ley Nacional de Impuestos Internos Unificados; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde contemplarse la situación creada a los fabricantes e importadores de cigarrillos, tabacos y toscanos ante las disposiciones de Impuestos Internos de la Nación al aplicarse la nueva ley impositiva y al contener la mercadería el impuesto provincial al consumo pagado antes de la sanción de la Ley 154 de adhesión a la Nacional 12139;

Que los diversos casos de solicitudes por repetición de pago por concepto de impuestos que han quedado derogados por la Ley 154, no están contemplados por la citada ley ni por la nacional 12139, y menos, naturalmente por las que han sido declaradas sin efecto;

Que el Poder Ejecutivo carece de facultades para proceder a efectuar las devoluciones reclamadas, y las reiteradas solicitudes del comercio en ese sentido, colocáronle en la necesidad de remitir a consideración de la H. Legislatura un proyecto de Ley a tal efecto, el que aún no ha sido sancionado;

Que ante la premura del tiempo que resta hasta el plazo establecido, y la circunstancia puntualizada precedentemente, conviene proceder a levantar un inventario de la existencia en plaza de cigarrillos, cigarros, tos-

canos y tabacos en paquetes, con impuesto provincial, sin que ello signifique en manera alguna una obligación de reembolso por parte de la Provincia, sino mera constancia de la cantidad de esta mercadería con impuesto provincial pagado que sus tenedores devuelven a fábrica fuera de la Provincia a los fines ulteriores que hubiere lugar;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— La Dirección General de Rentas, por intermedio de la Inspección General de Rentas, procederá a levantar un inventario de la existencia en plaza, de cigarrillos, cigarros, toscanos y tabaco en paquetes, con impuesto provincial adherido, debiendo extender en cada caso el certificado respectivo con la siguiente leyenda: «Para tramitarse únicamente en caso de que se sancionara la ley que autorice la devolución de impuestos al consumo».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo).

Es Cópia:

E. H. Romero

Salta, Mayo 15 de 1935. —

Vistos estos obrados referentes a licitación impresión de valores para el corriente año 1935, en que la firma Tamburini Limitada, a quien se adjudicó la impresión según decreto de fecha 18 de Enero ppdo., presenta factura de \$ 10.700. 97—, importe del trabajo referido; y

CONSIDERANDO:

Que el monto de la factura presentada concuerda numericamente con el precio cotizado en la propuesta aceptada por decreto del 18 de Enero último.—

Que los valores han sido recibidos por Contaduría General haciendo ésta notar que faltan 14 hojas de papel sellado, debiendo deducirse el importe de tales artículos cuyo precio es de \$ 0. 54—;

Que la firma Tamburini Ltda., en expediente N.º 2737 —T—, que se agrega a los presentes obrados, solicita devolución de la suma de \$ 2.600— depositados a la orden del Gobierno de la Provincia en garantía del cumplimiento del trabajo que le fuera adjudicado; atento a lo informado por Contaduría General a este respecto, y no obstante las observaciones formuladas en general,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º.— Líquidese por Contaduría General a favor de la firma comercial Tamburini Ltda., de la Capital Federal, la suma de \$. 10.700.43—(diez mil setecientos pesos con cuarenta y tres centavos m/l.) en cancelación de la factura por impresión de valores para el año 1935, trabajo que le fuera adjudicado por decreto del 18 de Enero ppdo.—Imputándose el gasto al Inciso 24—Item. 1— partida 1 del Presupuesto vigente.—

Artículo 2º.— Líquidese por Contaduría General a favor de la misma firma comercial Tamburini Ltda., la suma de \$ 2.600— (Dos mil seiscientos pesos m/l) en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado en ocasión respectiva; imputándose el gasto a la cuenta «Depósitos en Garantía».—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

E. H. Romero

Salta, Mayo 14 de 1935.—

Visto el presente expediente N°. 2398 Letra G. en el cual el señor Ezequiel Alemán solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que á mérito de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado de sus sueldos como empleado de la Administración, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de aquella repartición; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.—Liquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Ezequiel Alemán la suma de \$ 114. 77 Ciento catorce pesos con setenta y siete centavos m/l.) en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleados de la Administración, en el periodo comprendido desde Febrero de 1924 a Mayo de 1925, de conformidad al informe de Contaduría de la Caja corriente a fs. 7 vta. de este expediente y de acuerdo a lo establecido por el Art. 22 de la Ley respectiva en vigencia.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo.)

Es copia:

E. H. Romero;

Salta, Mayo 15 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 535 Letra C.—en el cual la señora María Lucía de Singlau de Colado solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleada de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de lo informado por la Junta administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones la recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleada de la Administración, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de aquella repartición; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la señora Lucía de Singlau de Colado la suma de \$ 318.83—(Trescientos diez y ocho pesos con ochenta y tres centavos m/l.) en concepto de devolución del 5% descontados en sus sueldos como empleada de la Administración, en el periodo comprendido desde Marzo de 1928 hasta Octubre de 1933, de conformidad al informe de la Contaduría de la Caja corriente a fs. 3 vta. de este expediente y de acuerdo a lo establecido por el Art. 22 de la Ley respectiva en vigencia.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, Mayo 16 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 3063 Letra V. que entraña una denun-

cia grave en lo que respecta al procedimiento seguido por el comisionado ad-hoc enviado a Tartagal para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los arrendatarios de tierras fiscales comprendidas en esa zona; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Poder Ejecutivo establecer la responsabilidad de los funcionarios a quienes se encomiendan gestiones y diligencias que a todas luces evidencian la preocupación de este Gobierno por mantener el Control administrativo y la orientación definida de todas las disposiciones emanadas de su seno como poder administrador;

Que no puede pasarse por alto ni descuidar en manera alguna la denuncia formulada por escrito agregada a fs. 1 del presente Expediente, correspondiendo en consecuencia con la urgencia del caso para evitar perjuicios ulteriores, designar un funcionario que investigue con la mayor premura la veracidad de tal denuncia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Designase al señor Sub-Secretario de Hacienda de la Provincia, Don Francisco Ranea, para que se traslade a Tartagal, de inmediato a objeto de aclarar administrativamente la denuncia interpuesta é investigar plenamente sobre el terreno, el cumplimiento de los contratos de arriendo y desbosques fiscales con los destronques respectivos, que fueran concedidos en aquella zona.—

Art. 2º.—Líquidese por Contaduría General la suma de \$ 300.—(Trescientos pesos) a favor del funcionario designado, con cargo de rendir cuenta y para ser invertidos en los gastos que le ocasione el cumplimiento de la misión que se le encomienda.— El gasto que se autoriza por el presente decreto deberá imputarse a la partida Eventuales del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Encárgase de la Sub-Secretaría de Hacienda de la Provincia, mientras dure la ausencia del titular, al Oficial Mayor de aquel Departamento, Don Hugo Romero.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:— E. H. ROMERO

Salta, Mayo 16 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 1540 Letra C.—en el cual Don Carmelo Salvá solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración;

Y CONSIDERANDO:

Que á mérito de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de aquella repartición; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Carmelo Salvá la suma \$ 133.10—(Ciento treinta y tres pesos con diez centavos m/l.) en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, en el período comprendido desde Junio de 1928 hasta Octubre de 1930, de conformidad al informe de Contaduría de la Caja corriente a fs. 5 de este expediente y de acuerdo a lo establecido por el Art. 22 de la Ley respectiva en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

A ARAOZ.

A. GARCIA PINTO. (HIJO).—

Es Cópia:—

B. H. Romero

Salta, Mayo 16 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 2453 Letra L., en el cual Don Luís E. Langou, en su carácter de arrendatario del bosque existente en el campo fiscal denominado La Colonia, ubicado en el departamento de Orán de esta Provincia, solicita prórroga de los términos para el pago de las cuotas semestrales establecidas en el contrato respectivo, en razón de los inconvenientes que se habrían presentado hasta obtener la posesión de los bosques arrendados; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las razones expuestas por el presentante en el escrito de fs. 1/2 de este Expediente y sin que ello implique que se modifique en manera alguna las estipulaciones del contrato de arrendamiento que tiene suscrito el señor Luís E. Langou; y si una ratificación de los propósitos expuestos por el Poder Ejecutivo en los considerandos del decreto del 25 de Julio de 1933,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase al señor Luís E. Langou, una prórroga de noventa días para el pago de la segunda cuota por concepto del arrendamiento del bosque existente en el campo de propiedad fiscal denominado La Colonia, ubicado en el departamento de Orán de esta Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, Mayo 16 de 1935.—

Vista la comunicación del Señor Inspector Encargado del Distrito Local de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Expediente N° 2420 Letra D., por la cual solicita que esté Gobierno, ampliando los decretos dictados por el Poder Ejecutivo de la Provincia con fecha 17 de Noviembre de 1933 y 10 de Julio de 1934, en su carácter de entidad pública actúe como agente de retención, tal cual lo determinan los artículos 14, 25 y 29 de la Ley Nacional N° 11682 y 53 de su Decreto Reglamentario, y

CONSIDERANDO:

Que como fundamento básico para una resolución favorable, aparte del cumplimiento de disposiciones legales en vigencia, concurre el hecho que desde la sanción de la Ley 12147 por el H. Congreso de la Nación, las Provincias participarán del impuesto a los réditos y que, en consecuencia, los gobiernos provinciales deben prestar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de la Ley 11682 actuando en el carácter de agente de retención que les confiere la citada Ley 12147;

Que las reparticiones autárquicas de la Provincia retienen en la actualidad el proporcional que corresponde por este concepto, según los informes que se tienen a la vista;

Que por las razones expuestas se hace necesario un pronunciamiento en definitiva al respecto;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Desde el 1º de Mayo en curso el Gobierno de la Provincia de Salta actuará como agente de retención a los efectos de la percepción del impuesto a los réditos, de acuerdo a los artículos 14, 25 y 29 de la Ley 11682 y 53 de su decreto reglamentario, al poner a disposición intereses;

de empréstitos, préstamos, etc., ó dividendos, al pagar haberes al señor Gobernador, Ministros, Legisladores y funcionarios, al pagar sueldos a sus empleados y al pagar trabajos de contratistas de obras públicas, como así también en las regulaciones judiciales de honorarios en el momento de su pago, cuando éstos estén a cargo de la Provincia.—

Art. 2º.—A partir del mes de Mayo en curso, el impuesto a los réditos a satisfacerse por el personal comprendido en el artículo anterior, se liquidará en la planilla correspondiente, habilitando una columna especial y será retenido por Tesorería General al efectuarse el pago de haberes.—

Las habilitaciones ú oficinas respectivas recabaran de cada empleado que perciba una remuneración superior a \$ 200.—(Doscientos pesos) mensuales un formulario N° 625 llenado y firmado de acuerdo a las disposiciones del mismo y al confeccionar las planillas mensuales, acompañarán a las mismas, por duplicado, el formulario N° 97, cuyos parciales y totales deben coincidir con las retenciones consignadas en la columna respectiva.—

Art. 3º.—Los importes retenidos deberán depositarse por Tesorería General, dentro de los cinco días de efectuarse la retención, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Impuesto a los Réditos.—

Art. 4º.—Para el pago del impuesto a los réditos sobre dietas, sueldos y jubilaciones, del señor Gobernador, Ministros, legisladores, funcionarios y empleados, correspondientes a los años 1932, 1933 y 1934, se acuerdan seis meses de plazo a contar de la fecha del presente decreto, debiendo elevar Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones una nómina completa del personal contribuyente desde 1932 que perciba ó haya percibido una asignación mensual superior a doscientos pesos, quedando los mismos obligados a presentar sus declaraciones juradas ante el distrito local

de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, antes de expirar el plazo de seis meses a que se hace referencia.—

Art. 5º.—De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 11682 y artículo 53 de su decreto reglamentario, la Contaduría General procederá a establecer el impuesto que corresponda deducir al poner a disposición intereses de empréstitos, préstamos, etc., ó dividendos ú honorarios a cargo de la Provincia, y al pagar trabajos contratistas de obras públicas, importe que la Tesorería General retendrá y depositará en la forma dispuesta en el Artículo 3º del presente decreto.—

Art. 6º.—Remítase copia, legalizada del presente decreto a las reparticiones autárquicas de la Provincia solicitándoles la adopción de iguales procedimientos, por los fundamentos expresados en los considerandos del mismo.—

Art. 7º.—Recábense del distrito local de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, los formularios necesarios y distribúyanse en la forma que corresponde.—

Art. 8º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ADOLFO GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia FRANCISCO RANEA

Salta, Mayo 17 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 3062 Letra P.— en el cual el señor representante del diario «La Gaceta», en esta Provincia, Don Alejandro de Prat Gay, presenta factura para su cobro por la suma de \$ 300—en concepto de una publicación en la edición del citado órgano fecha 5 del corriente, relacionada con el mensaje de S. E. el señor Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la publicación que se cobra fué encomendada oportunamente por el Ministerio de Hacienda, la que se encuentra de conformidad en lo autorizado, y a cuyo efecto adjunta un ejemplar de la publicación de referencia.—

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del diario «La Gaceta» de Tucumán la suma de \$ 300—(Trescientos pesos m/l.) en concepto de publicación de una parte del mensaje de S.E. el señor Gobernador, en la edición del 5 del corriente mes, debiéndose imputar este gasto al Inciso 24.—Ítem 1—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo)

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es Cópia:—

E. H. ROMERO

Salta, Mayo 17 de 1935.—

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 129 Inciso 20 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Designase al señor Domingo B. García para desempeñar el puesto de chauffeur de la Dirección General de Rentas, en reemplazo del señor Andrés Velazquez y con la asignación mensual que fija el Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Designase al señor Andrés Velazquez para desempeñar el pue-

to de chauffeur del Ministerio de Hacienda en reemplazo de Don Domingo B. García y con la asignación mensual que fija el Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia: E. H. ROMERO.—

Salta, Mayo 20 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 8730 Letra C. en el cual Don Francisco Merégaglia solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado dependiente del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito del informe producido por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el recurrente tiene derecho a la devolución de la cantidad de \$ 123.40.—en concepto del 5% descontados en sus sueldos como aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones; atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Francisco Merégaglia la suma de \$ 123.40.—(Ciento veintitrés pesos con cuarenta centavos m/l.), que le corresponden en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración dependiente del Consejo General de Educación y en el periodo comprendido desde Julio de 1928 hasta Febrero de 1931, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley respectiva en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:— E. H. ROMERO

Salta, Mayo 20 de 1935.—

Habiéndose ausentado a la Capital Federal el Dr. Carlos A. Frías que desempeña las funciones de Procurador Fiscal de la Provincia, actuando bajo la superintendencia del Sr. Fiscal de Gobierno; ante la circunstancia de existir numerosos asuntos a sus cargos que no admiten dilación en el trámite, y atento a lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de quince días con goce de sueldo al Dr. Carlos A. Frías que desempeña el cargo de Procurador Fiscal, de conformidad a lo estatuido en el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Encárgase de las funciones de Procurador Fiscal de la Provincia al Dr. Don Marcos E. Alsina, mientras dure la ausencia del titular Dr. Carlos A. Frías, remunerándose sus servicios a razón de \$ 200—mensuales y las costas que la Provincia perciba en los juicios en que intervenga el Procurador Fiscal designado; imputándose el gasto a Eventuales del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:—

E. H. ROMERO

Salta, Mayo 23 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 3059 Letra D en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva un presupuesto de la casa Jacobo Peuser S.A. para la confección de un Libro de Mesa de Entradas de 200 folios rayados, Número de orden 102.369 por \$ 82.—; y

CONSIDERANDO:

Que el Libro que solicita la mencionada repartición lo es con carácter de urgente por cuanto el que actualmente tienen en uso se está por terminar.—

Que si bien es cierto, como lo expresa Contaduría General en su informe de fecha 17 del corriente mes, la partida asignada para esta clase de gastos a la Dirección General de Obras Públicas se encuentra totalmente comprometida, urge provéerle a la misma del efecto solicitado.—

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas con la debida intervención de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a adquirir en la casa impresora de los señores Jacobo Peuser, S. A. de la Capital Federal un Libro «Mesa de Entradas» de 200 folio por la suma de \$ 82.—(Ochenta y dos pesos m/l.) más \$ 8.—(Ocho pesos m/l.) para gastos de flete e imprevistos, debiendo Contaduría General imputar este gasto al Inciso 24—Item 9—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, Mayo 23 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 3183 Letra B.—en el cual Doña Ofelia Bejarano Auxiliar del Ministerio de Hacienda, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento a lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese licencia por el término de treinta días, con goce de sueldo y por razones de salud, a la señorita Ofelia Bejarano que desempeña el cargo de Auxiliar en el Ministerio de Hacienda.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Mayo 23 de 1935.—

Por cuanto el Consejo General de Educación necesita mantener en situación normal el pago de sueldos del personal directivo y docente de las escuelas de la Provincia; y siendo posible a este Gobierno conceder en préstamo al Consejo General de Educación la suma que necesita a tal efecto, hasta tanto perciba los fondos provenientes de la subvención nacional asignada para el sostenimiento de la educación común,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA

Artículo 1°.—Concédese al Consejo General de Educación la suma de \$ 55.000—(Cincuenta y cinco mil pesos m/l: en concepto de préstamo

hecho por este Gobierno, con cargo a la institución referida y con condición de reintegro, para ser reembolsada con los fondos que debe recibir por subvención nacional asignada para el sostenimiento de la educación común.—

Artículo 2°.—Por Tesorería General con intervención de Contaduría General deposítase en el Banco Provincial de Salta en la cuenta «Consejo General de Educación» la suma expresada, cubriendo el gasto con fondos de Rentas Generales.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO)

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, Mayo 27 de 1935.—

Encontrándose vacante el cargo de receptor de Rentas de Tartagal,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.—Desígnase a don Pano Panayotides, para ocupar el cargo de Receptor de Rentas de Tartagal.—

Artículo 2°.—El nombrado, antes tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza de \$ 10.000.—(Diez Mil Pesos M/N) de conformidad a lo establecido por la ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, Mayo 27 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 3228 Letra D.—en el cual el Auxiliar de 3ª. de la Dirección General de Rentas Don Natal Pagés solicita una prórroga de quince días más de licencia por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento a lo informado por Contaduría General y en mérito de lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Presupuesto de 1934 que por imperio de la Constitución de la Provincia rige para el ejercicio en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese licencia por el término de quince días a contar desde el 12 del corriente mes sin goce de sueldo y por razones de salud al Auxiliar de 3ª de la Dirección General de Rentas Don Natal Pagés.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Mayo 27 de 1935.—

Visto el presente expediente N°. 3335 Letra G.— en el cual la Escribiente de 2ª. de la Contaduría General de la Provincia señora Blanca R. de Guzmán solicita una prórroga de noventa días mas de licencia por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento a lo informado por Contaduría General y en mérito de lo establecido en el Art. 5°. de la Ley de Presupuesto de 1934 que por imperio de la Constitución de la Provincia rige para el ejercicio en curso.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°. Concédese licencia por el término de noventa días a contar desde el 18 del corriente mes sin goce de sueldo y por razones de salud a la Escribiente de 2ª. de la Contaduría General de la Provincia, Doña Blanca R. de Guzmán.—

Artículo 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. GARCÍA PINTO (Hijo)

Es copia

FRANCISCO RANEA

Salta, Mayo 28 de 1935.—

Debiendo ausentarse a la Capital Federal el señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, Dr. Don Adolfo García Pinto (hijo), por asuntos relacionados con las funciones a su cargo.—

El Gobernador de la Provincia,

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase el gasto de \$ 1.000.— (Un mil pesos m/l) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de S.S. el señor Ministro de Estado en la cartera de Hacienda, Dr. Don Adolfo García Pinto (hijo) para cubrir los gastos que le ocasione el traslado a la Capital Federal por asuntos relacionados con las funciones a su cargo.—

Artículo 2°. — El presente decreto y la Orden de Pago respectiva serán refrendados por S.S. el señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Gobierno, Doctor Don Víctor Cornejo Arias,—

Art. 3°. — El gasto que se autoriza deberá ser imputado a la Partida Eventuales del Presupuesto vigente.—

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia

FRANCISCO RANEA

Sección Minas

Salta 29 de Noviembre de 1935

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 107 a 133 de este Exp. N° 233—letra Y, por las que consta, que el perito—Ing. Eduardo Arias, con intervención del Juez de Paz Propietario de la Sección Judicial de Tartagal (Orán), ha realizado—las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona de 10.000 hectáreas, denominada «Tranquitas», para explotación de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en el Distrito Tartagal, Orán, departamento de esta Provincia, otorgada a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de conformidad a lo dispuesto en resolución de Agosto 7 de 1934, corriente a fs. 40 vta. y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 42 y 52 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 134, informa: «Estudiadas las operaciones de mensura de la zona de 10.000 hectáreas practicadas por el ingeniero Inspector de Minas D. Eduardo Arias, resulta que ellas se han efectuado de acuerdo a las instrucciones dadas por esta repartición; por lo que esta Sección opina que pueden ser aprobadas.—Oficina, Noviembre 11 de 1935.N. Martearena—2º Jefe»; atento a la conformidad manifestada por el representante de la concesionaria, Dr. Adolfo Figueroa García, en su escrito de fs. 136,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N°. 10.903

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la Zona de DIEZ MIL (10.000) hectáreas, denominada «TRANQUITAS», para explotación de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, tramitado y

otorgada en este Exp. N° 233—Y—a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con la superficie arriba indicada, o sean 10.000 Has., en el Distrito Tartagal, Orán, departamento de esta Provincia, practicadas por el perito—ex Inspector de Minas, Ing. Eduardo Arias, corrientes de fs. 107 a 133 del citado expediente.—

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y amojonamiento de dicha Zona de explotación, corrientes de fs.—127 a 133 vta., la presente resolución y su proveído en el libro «Protocolo de la Propiedad Minera» y dése testimonio de las mismas a la concesionaria; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 244 del Código de Minería.—

Líbrese cheque por la suma de \$4.261.89 m/nacional, sobre el Banco Provincial de Salta a orden del perito, Ing. Eduardo Arias y hágasele entrega, dejándose constancia en autos.—

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde, repongase el papel y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí: EDUARDO ALEMÁN
Esc. de Minas:

Salta, 2 de Enero de 1936.—

Y Vistos: Este Expediente N° 315—Letra Y, en que de fs. 3 a 4 vta. y fs. 26 a 27, el Dr. Adolfo Figueroa García en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita el correspondiente permiso para exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de Dos Mil hectáreas (una unidad), en el lugar denominado «Pacará», en terrenos de propiedad de la S.A. Pereda Ltda., en el Depto. de Orán de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 13 informa que, «De acuerdo al escrito presentado por el interesado a fs. 3 y 4 y la aclaración de fs. 10 y plano de fs. 2, se ha anotado el presente pedimento de cateo en el Mapa Mine-

ro y en el libro de registro de cateos, bajo el número de orden 344.— El presente pedimento según el mapa de esta Sección abarca terrenos de la finca Abra Grande y Abra Chica, de propiedad de la Sra. Candelaria Viola de Ortiz.— Oficina, Enero 31/935. A. Peralta— Director General de O. Públicas; a fs. 15 vta.,— consta el registro de la solicitud y su proveído en el libro «Control de Pedimentos», del folio 465 al 469;—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 16 a 19 y 21 a 25, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de Febrero 11 de 1935, corriente a fs. 15 vta. y notificados en legal forma a los sindicados propietarios del terreno; todo conforme a lo dispuesto en el Art. 25 del Cód. de Minería y Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 16.585 de Agosto 1° de 1933, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Cód., se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 23 vta. el Sr. Escribans de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su escrito de fs. 26 a 27, y de acuerdo con los Arts. 25 del Cód. de Minería, 380, 381 y 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Conceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de Dos Mil hectáreas (una unidad) Art. 381 Ley N° 16.161, en terrenos de la finca «Abra Grande y Abra Chica», de propiedad de la S. A. Pereda Ltda., en el lugar denominado Pacará, Orán, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de

acuerdo al plano de fs. 2, escrito de fs. 3 a 4 y al de aclaración de fs. 10 de este Exp. N° 315—Y.—

II—De conformidad con el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y Arts. 11, 39, y 40 del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935, designase perito para efectuar la mensura y amojonamiento del presente pedimento al Ingeniero Jefe de la Inspección de Minas, Don Mariano Esteban, quien procederá a la ubicación, mensura y amojonamiento del presente pedimento de exploración, de acuerdo a la disposiciones del citado Decreto Reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo dispuesto por el Art. 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y Art. 40 de dicho decreto reglamentario, fijase el término de Doce Meses, a contarse desde la notificación de las instrucciones de mensura, para que el perito presente las operaciones correspondientes.—Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.—

Comisionase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito practicará en el terreno, a tal fin librese en su oportunidad, el oficio correspondiente.—

III—Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General; dese vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas y a la Inspección de Minas a los efectos que corresponden, y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—

IV—En cuanto al canon prescripto por el Art. 399 de la Ley Nacional N° 12.161. resérvese y comuníquese esta resolución al Señor Ministro de Hacienda a sus efectos.—

Notifíquese, repóngase el papel y dese testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí: EDUARDO ALEMÁN
Escribano de Minas

Edicto de Minas.— Expediente N° 346 W.-La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y término de ley, que se han presentado los siguientes escritos, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Señor Director General de Minas.—S/D.—Dr. Lutz Witte, mayor de edad, geólogo, casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en Zuviria 90 de esta Ciudad, a U. S. con respeto digo: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos en terrenos despoblados, sin edificios, cercos ni cultivos, de dueños desconocidos, situados en el Distrito de Niño Muerto, Departamento de La Poma, solicito el correspondiente permiso de cateo para una superficie de 2.000 hectáreas, que se ubicaran del esquinero Sudeste del cateo N° 275—C—, del Sr. Juan E. Cornejo Arias, 1.000 metros en dirección N° 348° E para obtener el vértice Suroeste de un cuadrángulo rectangular de 4.000 metros Norte 78° Este por 5.000 metros Norte 348° Este.—El esquinero Sureste del referido cateo N° 275—C—esta a su vez relacionado con el Cerro Morro Colorado, situado al extremo Este del Co. Hornadillas, de acuerdo con el croquis que acompaña, en la siguiente forma: Del citado Co. Morro Colorado,—2500 metros hacia N° 78° E., 2300 metros hacia el S. 12° E., y 10.000 metros hacia el N° 78° E.—Es posible, que en el estaqueamiento del cateo en el terreno resultará que el cateo en su parte Este se encuentra cerca o pasara el límite interprovincial con Jujuy.—Por tal caso, y para evitar sobrantes inútiles, me reservo el derecho de tomar como límite Este del cateo el límite interprovincial Salta—Jujuy, quitando o agregando, según el caso, la fracción correspondiente hacia un lado libre del cateo.—Siendome desconocidos

los dueños del terreno que ocupa el cateo, pido al señor Director General sea librado oportunamente el oficio correspondiente a la Dir. Gral. de O. Públicas y Dirección del Registro Inmobiliario, para las averiguaciones del caso.—En la exploración, que se efectuará bajo mi dirección personal, se emplearan tres operarios con sus correspondientes palas y picos. Con las diligencias del trámite de este pedimento, sean ellas de orden administrativo o judicial, encargo al Dr. Atilio Cornejo con domicilio en la Calle Mitre 815 de esta Ciudad, quien en constancia firma conmigo esta solicitud.—Por lo tanto, pido al señor Director General se sirva ordenar el registro y publicación de este pedimento.—Será Justicia.—Dr. Lutz Witte.—Atilio Cornejo.—Recibido en mi Oficina hoy veinte y cuatro de Junio de mil novecientos treinta y cinco, siendo las trece horas.—Conste.—Eduardo Alemán.—Esc. de Minas.—Salta 24 de Junio de 1935. Por presentado, en mérito de la autorización conferida en la última parte del escrito que se provee, tégase al Dr. Atilio Cornejo como representante del Dr. Lutz Witte, désele la participación que por ley le corresponde y por domicilio el fijado en el párrafo citado.—Para notificaciones en la Oficina, fíjense los Lunes, Miércoles y Viernes o día subsiguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado.—De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del Decreto Reglamentario N° 16.585 de Agosto 1° de 1933, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—Notifíquese.—Outes. El 25 de Junio de 1935 notifiqué al Dr. A. Cornejo la resolución que antecede y firma.—Cornejo.—T. De la Zerda.—Señor Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 1 y escrito de fs. 3 y 4 esta Sección ha anotado el presente pedimento en el mapa minero y libro correspondiente bajo el N° de orden 434.—Salta

ta, Octubre 26 de 1935.—L. Acedo.—Vuelva a Dirección Gral. de Minas. Salta, Octubre 26 de 1935.—E. Arias.—Director General de O. Públicas.—Salta, 7 de Noviembre de 1935. Proveyendo el escrito que antecede y atento a lo informado a fs. 12 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, registrese en el libro correspondiente de esta Dirección General el escrito de solicitud de fs. 3, sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el diario «La Montaña», en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del terreno.—Notifíquese.—Outes.—Salta, Noviembre 14/1935.—En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma, y el escrito fs. 3 con sus anotaciones y proveídos, en el libro Control de Pedimentos—2—del folio 91 al 93.—Conste.—Eduardo Alemán.—Escribano de Minas.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. —
Salta, 26 de Diciembre de 1935.—

EDUARDO ALEMÁN:

Esc. de Minas

Nº. 2878

EDICTO DE MINAS.—Expediente Nº 345—C—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y término de ley, que se han presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos, dice así: Señor Director General de Minas.—S/D. —Juan E. Cornejo Arias, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la Calle Mitre Nº 821 de esta Ciudad, a U.S. con respeto digo: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda cate-

goria, excluyendo petróleo é hidrocarburos fluidos en terrenos sin cultivos, cercos ni edificios, situados en el Distrito de Niño Muerto, Departamento de La Poma de esta Provincia, de dueños desconocidos, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, que deberán ubicarse en la siguiente forma: De la punta del Morro Colorado, situado al extremo Este del Co. Hernadillas, sobre y al Este del camino que va de San Antonio de los Cobres a Rangel, se mediran con Azimut Norte 78° Este 2500 metros hacia el N.E. N. y 1300 metros con azimut Norte 168° Este hacia el S.E.S. para obtener el vertice Sureste de un cuadrangulo rectangular de 5000 por 4000 metros, debiendo tener sus lados mayores Este y Oeste una dirección azimutal de S.12° E./N 12° O.—El croquis correspondiente acompaña esta solicitud.—Siendome desconocidos los respectivos dueños, pido al Sr. Director General se sirva librar oportunamente los oficios correspondientes al Departamento Topografico de la Dirección General de O. Públicas y a la Dirección del Registro Inmobiliario, para las averiguaciones del caso.—En la exploración se emplearan 3 operarios con sus correspondientes palas y picos.—Con las diligencias del tramite de este pedimento, sean de orden administrativo o legal, encargo al Dr. Atilio Cornejo, Mitre 415 de esta Ciudad, quien en constancia firma conmigo esta solicitud.—Por lo tanto, pido al señor Director General se sirva ordenar el registro y publicación de este pedimento.—Será justicia.—Juan E. Cornejo Arias—Atilio Cornejo.—Recibido en mi Oficina hoy veinte y cuatro de Junio de mil novecientos treinta y cinco, siendo las trece horas Conste.—Eduardo Alemán.—Esc. de Minas.—Salta 24 de Junio de 1935. Por presentado, en mérito de la autorización conferida en el último párrafo del escrito que se provee, téngase al Dr. Atilio Cornejo como representante del Sr. Juan E. Cornejo

Arias, désele la participación que por ley le corresponde y por domicilio el fijado en el párrafo citado.—Para notificaciones en la Oficina fíjense los Lunes, Miércoles y Viernes o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado.—De acuerdo, a lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto Reglamentario N° 16.585 de Agosto 1º de 1933, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—Notifíquese.—Outes.—El 25 de Junio de 1935 notifiqué al Dr. A. Cornejo la resolución que antecede y firma.—Cornejo.—T. de la Zaida.—Señor Director: Al fs. 4 vuelta, esta Sección manifestó que el presente pedimento se superponía a los cateos 274—W y 234—L.—En el escrito de fs. 7, el Sr. Juan Larrán como concesionario del pedimento 234—L, manifiesta que no hay inconveniente de su parte para que se ubique el pedimento N° 345—C—en la forma y con los límites en que está pedido.—Con lo manifestado por el Sr. Larrán la zona pedida para exploración en el presente expediente, solo se superpone al 274—W en 175 Hs. más ó menos.—Teniéndose en cuenta dicha superposición con el 274—W, se ha inscripto el presente pedimento en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro.—Oficina. Diciembre 10 de 1935.—L. Acedo.—Con el precedente informe, vuelva a la Dirección de Minas.—Salta, Diciembre 10 de 1935. N. Martearena.—2º Jefe.—Señor Director General de Minas.—S/D.—Atilio Cornejo por Juan E. Cornejo Arias en el pedimento de cateo exp. N° 345—C— a U.S. digo: Según informe de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, este pedimento se superpondría todavía en 175 hectáreas al cateo N° 274—W—cuyo concesionario es también mi representado No. obstante, la citada Dirección General ha inscripto el pedimento N° 345—C en el plano de minas de la Provincia.—Sir-

ve la presente para dar mi conformidad con la ubicación de la Dirección General de O. Públicas dada al cateo de mi mandante y manifestar mi disposición de respetar esa superposición si en la ubicación del cateo en el terreno resulte efectiva.—Por lo tanto pido al señor Director General se sirva ordenar el registro de este pedimento y las publicaciones de edictos correspondientes.—Sera Justicia.—Atilio Cornejo.—Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las doce horas Conste.—Eduardo Alemán.—Esc. de Minas.—Salta 19 de Diciembre de 1935. Proveyendo el escrito que antecede, atento lo manifestado en el mismo y a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 8, regístrese en el libro correspondiente de esta Dirección General, el escrito de solicitud de fs. 3 y su proveído, escrito de fs. 7, y 10 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el diario «El Norte», en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo.—Notifíquese.—Outes.—Salta, Diciembre 26/1935. En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma, escritos de fs. 3, 7 y 10 con sus anotaciones y proveídos en el libro Control de Pedimentos N° 2— del folio 110 al 113.—Conste.—Eduardo Alemán.—Escribano de Minas.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 26 de Diciembre de 1935.—

EDUARDO ALEMÁN
Escribano de Minas

N° 2879

EDICTOS

Por Ernesto Campilongo

Judicial

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Carlos Zambrano como perteneciente al juicio sucesorio de Pedro Mendoza, a pedido de los herederos, El día Martes 14 de Enero del año 1936, a horas 10, en el local del Bar Boston, calle Caseros esquina Buenos Aires, plaza 9 de Julio de esta Ciudad, venderé en pública subasta a la mejor oferta los siguientes bienes.

SITIO CON VINA en el pueblo de Cafayate con extensión de 64 metros de frente por 64 metros de fondo y ubicado dentro de los siguientes límites: Norte, calle 11 de Noviembre; Sud, con bienes de la sucesión; Este, con propiedad de Florentino R. Tilca y Oeste con la calle Suipacha.—Base de venta \$ 1.333.32 ctvs. de este inmueble se venden los derechos poseedores.—

GALPON Y SITIO en el pueblo de Cafayate, con extensión de 44 metros 50 centímetros de frente por 90 metros de fondo, con los siguientes límites: Norte, con terrenos de esta sucesión y de Florentino R. Tilca; Sud, calle Coronel Santos; Este, con propiedad de Saturnina Yala y por el Oeste, con la calle Suipacha. La venta se efectúa de los derecho poseedorio.— Base de venta \$ 1.200.—

SITIO, en la calle Coronel Santos del pueblo de Cafayate, con extensión de 26 metros de frente por 91 metros de fondo y ubicado dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de los herederos Rivero; Sud, calle Coronel Santos; Este, con propiedad de Teodora Pastrana y otros,

y por el Oeste, con propiedad de Carmen V. de Carrizo y Pedro Pico.— Base de venta \$ 266.66

SITIO en la calle Colón del pueblo de Cafayate, con extensión de 25 metros 60 centímetros de frente por 50 metros de fondo, limitando por el Norte, con propiedad de la sucesión Díaz; Sud, calle Colón; Este y Oeste, con propiedad de la sucesión Usandivaras. La venta es de los derechos poseedores del causante.— Base de venta \$ 133.32

Derechos y Acciones Sobre Tres Casas en el pueblo de Cafayate, con extensión de 43 metros de frente por 40 metros de fondo, ubicadas dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Z. B. de Medina; Sud y Oeste, con propiedad de J. H. Lávaque y por el Este con la calle Toscano.— Base de venta \$ 2.400.

Derechos y Acciones Sobre una Finca en Colalao del Valle Provincia de Tucumán, representada por cuatro partes, el campo tiene 1.500 hectáreas mas o menos, de las cuales tiene 15 hectáreas cultivadas.— Base de venta \$ 2.666.66

Finca Chúscha en el partido de Yacochuya departamento de Cafayate, limitando Norte, Sr. Plaza; Sud. El Cajón; Este, Suc. F. Usandivaras y Oeste, cumbres del Cerro superficie aproximada 2.500 hect.— Base de venta \$ 4.800.

En acto del remate los compradores abonarán el 20% a cuenta. Comisión de arancel a cargo del comprador.—

Nº 2877

Imprenta Oficial